Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Torrente, Alferez Mayor, Regidor perpetuo Decano, y Regente dela Real Jurisdicion, por ausencia del Señor Alcalde Mayor propietario que lo es por S. M. Dixo: que por el Correo Ordinario á recivido la Real Provision precedente de S. M. y Señores Presidente, y Oydores dela Real Chancilleria dela Ziudad de Granada, que en pliego Certificado le á dirijido el Señor Dn. Franco. Antonio de Elizondo, su Fiscal, refrendada de Dn. Josef Antonio Montiel, Esno. de Camara, su fha doze del corriente; en la qual se inserta el Real Orden que el Illmo. Señor Conde de Campomanes, dirijio al Señor Dn. Juan Mariño dela Barrera su Presidente, previniendo querer el Rey nro. Señor, que Dn. Juan Marin Ordoñez, continue por aora, y asta nueva providencia de Alcalde Mayor de esta villa, y cumplimiento dado por dho Superior Tribunal, con lo demas que en este se previene, y por su mrd. vista, oida, y entendida: Dixo: la ovedecia, y ovedecio con el respeto, y veneracion devido, como á Carta de su Rey, y Señor natural; y mandó que sin Embargo del Cumplimiento dado aotra hi-qual Real Orden que se comunicó, y fue vista en el Ayuntamiento Zelevrado el dia seis del corriente, se lleve á el dha Real Provision para que notoriada alos Cavalleros Capitulares, Diputados, y Personero que asistieron á aquel cavildo, ovedezcan y cumplan lo que por S. M. se manda, y lo demas proveido por dha Real Chancilleria, y si alguno tuviere sobre ello que deducir lo haga en el Tribunal Superior Competente, de donde dimana el Real Orn. y providencia insertas, cuia Zitacion se practique por el Alguacil Mayor de este Juzgado, con Zedula